

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1º.- Los establecimientos que posean balanzas para camiones dentro de sus instalaciones, deben colocar en lugares visibles y de fácil acceso sus indicadores de peso.

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos alcanzados por el Artículo 1º de la presente ley deben ubicar en lugares visibles letreros con una leyenda que permita a los conductores de los camiones a realizar el control de su carga de manera directa desde los indicadores de peso.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2017.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA